

La Plata, 10 de diciembre de 1988.

Visto las Disposiciones [823/98](#) y [2.778/98](#), y

CONSIDERANDO:

Que por los aludidos actos administrativos se dispuso exceptuar de la obligación de constituir el estado parcelario, como requisito previo a la expedición del certificado catastral, a las solicitudes que se presenten respecto de los inmuebles individualizados en los respectivos Anexo I;

Que el artículo 2º de los referidos actos se establece que la excepción tiene un plazo de vigencia de ciento ochenta días;

Que ante el vencimiento del plazo otorgado, se presenta el señor Francisco Enrique Ovin, en carácter de vicepresidente 2º del Banco Mercobank S.A. solicitando una prórroga de ciento ochenta días en atención a que se encuentra demorado judicialmente el traspaso de activos pertenecientes al ex Banco Crédito Provincial S.A;

Que en esta instancia y en uso de las facultades conferidas por el artículo 51º de la [Ley 10.707](#) y el artículo 8º del [Decreto 1.736/94](#) resulta procedente acceder a lo solicitado;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1º: Prorrógase por ciento ochenta días el plazo de vigencia otorgado por el artículo 2º de las Disposiciones 823/98 y 2.778/98 conforme las consideraciones expuestas.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a parte interesada por intermedio del Departamento Delegación Capital, haciendo entrega de copia de la presente. Cumplido, comuníquese a todos los Departamentos Zona.

Lic. Hugo J. FERNÁNDEZ ACEVEDO
Director Provincial
Dirección Provincial de Catastro Territorial